

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS  
DESCONTADOS POR ENEL DISTRIBUCIÓN  
CHILE S.A. POR APLICACIÓN DEL SUBSIDIO  
ELÉCTRICO CONTEMPLADO EN LA LEY  
N°21.423.**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2°. Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia, los montos descontados a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3°. Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio\_Ley\_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR. Entre ellas se establece la obligatoriedad de adjuntar un Certificado e Informe de Auditoría externa de manera semestral en los términos indicados en dicho Sistema de Cuentas.

4°. Que, el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5°. Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio\_Ley\_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3393253 Documento:3671095

V°B° YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/HAM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3393253&pd=3671095&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

6°. Que, sumado a lo expuesto en el Considerando tercero, mediante Oficio Circular Electrónico N°163.805/2023, se ratifica la obligatoriedad de cumplir lo determinado en el Sistema de Cuentas, en relación a las entregas semestrales del Certificado e Informe de Auditoría externa. Luego, las empresas debieron adjuntar Certificado e Informe de Auditoría correspondiente al segundo semestre de 2022 en el período de información del mes de marzo de 2023, mediante sistema STAR a más tardar el 10 de abril de 2023, formando parte de los requisitos exigidos por este Servicio para incluir los descuentos presentados en la Resolución de aprobación de pagos de subsidios correspondiente.

7°. Que la exigencia mencionada en el considerando anterior no fue cumplida por la empresa Enel Distribución Chile S.A., por lo que la Superintendencia suspendió la autorización de pago, hasta la correcta recepción y revisión, tanto de la mencionada auditoría, como de las entregas posteriores.

8°. Que mediante carta U.I.A. N°194/2023, ENEL hace entrega a esta Superintendencia del estudio de auditoría y el correspondiente certificado a oficina de partes virtual, el cual se recibe mediante OP N°216026 de fecha 25 de abril de 2023. En dicha carta la empresa no solicita reapertura del proceso STAR correspondiente, de tal forma de cumplir lo indicado en el Sistema de Cuentas, realizando de esta forma, una interpretación errónea del Oficio Circular mencionado en el punto 6 de la presente resolución.

9°. Que, sin perjuicio de eventuales procesos administrativos derivados del incumplimiento de Enel Distribución Chile S.A., este Servicio procedió a revisar los contenidos de la Auditoría comunicada en su carta y a realizar los análisis de los envíos de información no procesados, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2023, determinando el conjunto de descuentos que se autorizaron a pago en la Resolución Exenta N° 17.978 de fecha 04.07.2023.

10°. Que la Resolución Exenta N° 18.490 de fecha 27.07.2023 invalidó la Resolución citada en el considerando anterior, debido a que contenía errores por duplicación de registros, y en consecuencia, resolvió emitir un nuevo acto administrativo que procesara nuevamente la información de los períodos STAR 042023, 052023 y 062023, que contienen información de facturación de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2023.

#### RESUELVO:

1°. Autorizase, respecto de la empresa Enel Distribución Chile S.A., el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes a los siguientes períodos de información: 042023, 052023 y 062023, que representan boletas emitidas durante meses de Marzo, Abril y Mayo de 2023 y que contienen el respectivo descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Período de facturación	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	Marzo 2023	265.392.646	80.167
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	Abril 2023	96.153.260	49.519
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	Mayo 2023	56.856.339	20.710
<b>Total</b>					<b>\$ 418.402.245</b>



Caso:1807057 Acción:3393253 Documento:3671095

V°B° YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/HAM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3393253&pd=3671095&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

2°. El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, será notificado a Enel Distribución Chile S.A mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio\_Ley\_21.423".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARTA CABEZA VARGAS**

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Enel Distribución Chile S.A.
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Jurídica)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3393253 Documento:3671095

VºBº YFF/PHR/CIM/MCG/MCP/HAM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3393253&pd=3671095&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)